

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE CONTRATACION APLICABLES A LAS CUENTAS Y A LAS RELACIONES DE NEGOCIOS CON NUESTROS CLIENTES

DISPOSICIONES GENERALES

1. Aceptación. La suscripción del presente pliego de Condiciones Generales y Especiales de Contratación (“el Contrato”) confirma la aceptación de las condiciones, términos y demás modalidades que rigen las relaciones del firmante (“**Cliente**”) con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A (el “**Banco**” o “**BBVA**”).
2. Condiciones. Las condiciones, términos, modalidades y obligaciones estipuladas en el presente serán aplicables a todos los negocios que el Cliente haya celebrado, celebre o pueda celebrar en el futuro con el Banco y en toda situación en que el Cliente resulte obligado por cualquier causa frente al Banco.
3. Cliente. El término Cliente, comprende, a los titulares, co-titulares u ordenatarios que firmen el presente. Los titulares, co-titulares y ordenatarios serán solidariamente responsables entre sí y frente al Banco por todas las obligaciones que asuman, ya sea que actúen en forma conjunta o indistinta.
4. Documentación e información. El Cliente se obliga a proporcionar al Banco toda la información que le solicite, la cual tendrá el carácter de declaración jurada.
5. Derecho de prenda y compensación. Salvo convención contraria, el Banco goza de derecho de prenda y de compensación sobre todos los valores depositados en el Banco a cualquier título, a nombre del Cliente; este derecho le sirve de garantía para sus operaciones de toda índole, o créditos, aún aquellos no vencidos, estando autorizados a realizar estas prendas, libremente, si el Cliente al vencimiento no ha cumplido todos los compromisos frente al Banco o no le ha dado garantías que el Banco juzgue suficientes.
6. Bloqueo de Cuenta y retención de fondos. El Cliente autoriza al Banco a bloquear y/o retener los recursos depositados en la Cuenta, así como a suspender la ejecución de cualquier instrucción, cuando el Banco considere que: (i) existen dudas o conflictos respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la Cuenta y/o de las actividades generadoras de estos fondos; ii) existan dudas o falte documentación acreditante sobre el/los beneficiario/s final/es de una cuenta o transacción (iii) existen dudas respecto de la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes del Cliente; (iv) existe saldo deudor pendiente de pago; (v) la información y/o documentación proporcionada por el Cliente al Banco resultare falsa, inexacta, inconsistente o incompleta en forma total o parcial, y una vez notificado, el mismo no aportara en el plazo concedido o se negara a aportar la información y/o documentación correcta o complementaria y, (v) no se haya presentado en forma completa la documentación o información solicitada por el Banco; (vi) existe cualquier otra circunstancia que amerite estas acciones. El Banco comunicará al Cliente la realización de estas acciones, debiendo el Cliente proporcionar la información necesaria, de lo contrario el Banco podrá, sin responsabilidad alguna, cerrar la Cuenta y consignar el saldo acreedor, quedando automáticamente resuelto el Servicio correspondiente a la Cuenta
7. Cierre de Cuenta. El Cliente podrá en cualquier momento disponer el cierre de su Cuenta mediante envío de una comunicación por escrito al Banco, salvo que la misma tuviese saldo deudor, en cuyo caso el Banco podrá denegar la solicitud de cierre, sin responsabilidad alguna a su cargo.
8. Clausura de cuenta o servicio bancario. El Banco se reserva el derecho de clausurar cualquier cuenta o servicio bancario prestado al Cliente en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante notificación escrita al titular con un pre-aviso de 3 días. Tal resolución no generará obligación de indemnizar. En tal caso el Cliente deberá cancelar intereses, gastos y capital dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la fecha de clausura, o según sea el caso, proceder a retirar en dicho plazo los saldos íntegros o parciales depositados. El Cliente podrá también resolver rescindir los servicios bancarios (salvo que sean a plazo u algo distinto se hubiere previsto en la documentación correspondiente al producto o servicio específico) que tuviere contratados con el Banco con un preaviso de 3 días hábiles de anticipación debiendo –en todos los casos- dar cumplimiento a sus obligaciones pendientes para con el Banco en forma inmediata y sin perjuicio de las consecuencias previstas en cada uno de los documentos y en la normativa aplicable (según correspondiere).
9. Mora. Queda establecida la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, respecto de las obligaciones del Cliente para con el Banco, corriendo desde ese momento los intereses de mora que se

calcularán a la tasa máxima legalmente establecida o la que el Banco estipule. Las obligaciones del Cliente presentes o futuras emergentes de estas condiciones y de las condiciones específicas que se acuerden en ocasión de cada negocio en particular, son esencialmente interdependientes por responder todas a una relación única entre el Banco y el Cliente, por lo que la mora en una o alguna de las obligaciones cualesquiera producirá la mora de pleno derecho de los demás.

10. Servicio de Atención de Reclamos. El Banco dispone de un Servicio de Atención de Reclamos al cual el Cliente puede acceder en las Sucursales, a través de nuestra página web: www.bbva.com.uy o comunicándose al teléfono 1929. A efectos de obtener mayor información respecto de tal Servicio, el Cliente podrá retirar un folleto informativo en cualquiera de nuestras Sucursales o ingresar a la página web del Banco Central del Uruguay www.bcu.gub.uy.
11. Secreto bancario. El Cliente releva al Banco de toda responsabilidad, si por razón fundada de la Justicia Penal o de la Justicia competente -en caso de que estuviera en juego una obligación alimentaria-, o cualquier otra circunstancia amparada legalmente, debiera entregar, declarar, o proporcionar documentación o información amparada en el secreto bancario. Asimismo, el Cliente releva expresamente a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A de su obligación de mantener el secreto profesional bancario dispuesto en el artículo 25 del Decreto-ley N° 15.322 respecto de la información que sobre las cuentas que mantiene con éste u otra información confidencial, sea necesario transmitir a cualquier sociedad del Grupo BBVA o subsidiarias o afiliadas a éste. El Cliente declara conocer que dichas entidades necesitan intercambiar la referida información, entre otros fines, a efectos de facilitar la actividad del Banco y evaluar los riesgos globales asumidos con sus clientes y la situación de éstos.
12. Ley aplicable. Se establece expresamente que todas las relaciones jurídicas del Cliente con el Banco quedan expresamente regidas por las normas legales, reglamentarias y administrativas de la República Oriental del Uruguay vigentes o que puedan dictarse en el futuro. El Cliente se obliga a cumplir o facilitar lo necesario para dar cumplimiento, con las exigencias y requisitos que imponga el Banco Central del Uruguay.
13. Jurisdicción competente. Las discusiones entre el Banco y el Cliente serán resueltas exclusivamente por los tribunales de Montevideo, sin tener en cuenta el domicilio del Cliente, quien renuncia expresamente a efectuar cualquier acción referente a sus relaciones con el Banco ante cualquier otra sede. Sin perjuicio de ello, el Banco tiene la facultad de dirigirse a cualquier otro tribunal o instancia competente para hacer valer sus derechos.

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAJA DE AHORROS

1. Los fondos de la Cuenta serán disponibles por el Cliente a través de la utilización de tarjetas u otros medios que acepte el Banco y que hayan sido pre acordados con el mismo.
2. Para efectuar operaciones y para usar los canales que el Banco pone a disposición del Cliente, éste deberá identificarse mediante la tarjeta u otros medios que acepte el Banco o que hayan sido pre acordados con el mismo. El Cliente tiene la responsabilidad de custodiar adecuadamente los datos confidenciales concernientes a los canales que puede utilizar, tales como claves para el uso de tarjetas o manejo de la Cuenta o para el acceso a sistemas de cómputos, códigos secretos, línea telefónica, Internet y, en general, cualquier dato mediante el cual el Cliente pueda autorizar y/o realizar operaciones con la Cuenta, siendo responsable por cualquier daño derivado de la falta de custodia adecuada, así como de la pérdida o robo de las tarjetas, documentos y/o cualquier información confidencial, hasta que solicite el bloqueo al Banco.
3. Las operaciones que efectúe el Cliente con la Cuenta los días sábados, domingos o feriados, serán consideradas como efectuadas a más tardar el día hábil siguiente, salvo que por causas no imputables al Banco dichas operaciones no puedan ser computadas dentro de ese plazo.
4. La Cuenta del Cliente generará los gastos, comisiones o intereses (de corresponder) pactados en la Cartilla oportunamente conferida.
5. El cobro de las comisiones y/o gastos podrá ser debitado automáticamente de cualquier Cuenta que mantenga el Cliente en el Banco con fondos suficientes.

6. El depositante pierde el derecho a los intereses si la cuenta fuera liquidada antes de los noventa días de su apertura.
7. Los saldos mantenidos en las cuentas caja de ahorro tanto en moneda nacional como moneda extranjera no son negociables.
8. El presente Servicio no tendrá plazo, por lo que tanto el Banco como el Usuario podrá darlo por terminado, sin expresión de causa, mediante simple aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos a la fecha en que operará la rescisión (salvo en los casos en que otras disposiciones de estas Condiciones Generales y Especiales de Contratación o la legislación vigente autoricen plazos menores).

INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS

1. De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente del Banco Central del Uruguay y teniendo en cuenta que la utilización de Cajeros Automáticos, BBVA Net y otros servicios previstos en estas Condiciones Generales (en adelante los "Servicios") se consideran "instrumentos electrónicos" bajo dichas normas, y el Cliente está obligado a: (a) utilizar los instrumentos electrónicos que le proporcione el Banco de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente y/o en cada uno de los acuerdos o documentos que se firmen para instrumentar tales servicios; (b) solicitar al Banco, toda la información que considere necesaria acerca del uso de los Servicios al acceder por primera vez al mismo o ante cualquier duda que se presente posteriormente; (c) modificar y actualizar la clave personal que corresponda siguiendo las recomendaciones que al respecto se le hayan conferido (d) no divulgar la clave, ni escribirla en ningún papel; (e) no comunicar ni digitar la clave personal en presencia de otras personas, aun cuando éstas pretendan ayudarlo, ni facilitar la misma a terceros, ya que es de uso personal e intransferible; (f) informar al Banco inmediatamente de detectado sobre i) el robo, hurto o extravío de la clave, todo ello de acuerdo con lo previsto en el presente y en la Cartilla correspondiente y demás documentación que provea el Banco; ii) aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente; iii) el registro en cuenta de operaciones no efectuadas; iv) fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio; (g) no utilizar cualquiera de los Servicios cuando reciba mensajes o situaciones de operación anormales; (h) no responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con el Banco.
2. Por otra parte, el Cliente será responsable de las operaciones no autorizadas por él pero efectuadas con su clave y/o tarjetas hasta el momento de notificación al Banco, de acuerdo a la forma de notificar previstas en estas Condiciones Generales y Especiales de contratación, siempre que dichas operaciones no le hayan sido imputadas al Cliente por una falla del sistema de seguridad de cualquiera de los Servicios, todo ello de acuerdo con lo previsto en las restantes disposiciones del referido instrumento.

CAJERO AUTOMÁTICO

1. El CLIENTE podrá utilizar este servicio todos los días del año, las 24 horas de cada día, salvo que por razones de mantenimiento, limpieza u otras sea necesario interrumpir o limitar la prestación del mismo.
2. Podrán realizarse diariamente tantas operaciones como el CLIENTE desee, con las limitaciones establecidas por el BANCO como ser: máximos diarios de extracción en cajeros automáticos y máximos diarios de pago de bienes o servicios. Dichos máximos podrán ser ampliados o restringidos en la medida que el BANCO lo considere conveniente o por necesidades operativas de las redes, en cuyo caso le serán comunicados al CLIENTE
3. **Operaciones:** Las operaciones que el CLIENTE puede efectuar mediante el Servicio de Cajeros Automáticos, son las que se detallan a continuación:
 - a) Retiro de dinero en efectivo, hasta un límite que podrá variar al arbitrio del BANCO. El CLIENTE se obliga a no realizar retiros por montos superiores al saldo existente en la cuenta.
 - b) Consulta de movimientos.
 - c) Consulta de saldos.
3. **Acceso al sistema:** A efectos de acceder al sistema, además de utilizar la Tarjeta que el Banco entregará a tales efectos, el CLIENTE deberá digitar en el Cajero el Código de Identificación Personal (PIN). Dicho PIN será de su único y exclusivo conocimiento. Será el CLIENTE quien podrá (si lo desea) elegir un nuevo PIN.
4. **Responsabilidad y riesgo:** El CLIENTE asume desde ya, toda la responsabilidad por la divulgación que efectúe del mismo, o por el uso (aún fraudulento) que pueda realizar cualquier persona no autorizada,

reconociendo la imposibilidad del BANCO y de Redbanc S.A. de tener acceso al mencionado código. El CLIENTE podrá también, en caso de haber extraviado u olvidado su PIN solicitar el bloqueo del mismo aceptando desde ya que por el hecho de dicha cancelación del PIN, la tarjeta que habilita la utilización del servicio de Cajeros Automáticos quedará sin clave y por lo tanto desprotegida hasta que el CLIENTE ingrese el nuevo PIN. Adicionalmente, el CLIENTE asume desde ya todos los riesgos inherentes a la desprotección antes indicada los que serán de su exclusivo cargo, renunciando a efectuar cualquier reclamo contra el BANCO por el eventual uso de la Tarjeta. En caso de pérdida, hurto o robo de la clave de identificación y/o de la tarjeta, el CLIENTE se obliga a dar aviso de inmediato al BANCO. Una vez recibida por el BANCO la notificación de hurto, denuncia o extravío, el CLIENTE reconoce que no podrá acceder al Cajero Automático hasta tanto le sea provista otra clave de identificación y/o tarjeta por el BANCO (según corresponda).

5. **Constancias:** Por las operaciones que se realicen, los Cajeros emitirán constancias provisorias, por lo que de surgir discrepancias entre el BANCO y el CLIENTE respecto a alguna de las operaciones realizadas a través de este servicio, las mismas se resolverán en forma inapelable de acuerdo a lo que resulte de los registros contables del BANCO y de Redbanc S.A., en su carácter de administradora del servicio, primando - en caso de discrepancias entre ambos- lo establecido en los de esta última.

COMPRAS CON TARJETA DE DÉBITO

1. El CLIENTE al realizar compras en comercios, podrá abonarlas mediante la utilización de su Tarjeta de Débito (en adelante "la Tarjeta"). En este caso se procederá de la forma que se indica a continuación:
 - a) Se deberá ingresar la Tarjeta en el POS y el PIN si el sistema lo solicitara. También se ingresará el importe de la compra.
 - b) Automáticamente y en caso de existir fondos suficientes el sistema procederá a debitar de la Cuenta el precio de la compra el cual le será acreditado en la cuenta del comercio.
 - c) El POS emitirá el correspondiente comprobante. Si se solicitara el PIN, no será necesario, para otorgar validez al débito en la cuenta, que el CLIENTE firme dicho comprobante. Habiéndose requerido el PN, la transferencia ordenada será válida por el sólo hecho de haberse ingresado al POS la Tarjeta y el PIN correspondiente. Si el Sistema no solicitara el PIN, el CLIENTE deberá firmar el comprobante para otorgarle validez.
2. **Responsabilidad del CLIENTE:** El CLIENTE tiene la responsabilidad de custodiar adecuadamente la clave para el uso de la Tarjeta (PIN), siendo responsable por cualquier daño derivado de la falta de custodia adecuada, así como de la pérdida o robo de la Tarjeta, hasta que solicite el bloqueo al BANCO.
3. **Servicio:** El Servicio estará disponible en todos los comercios que se adhieran al sistema de compras con tarjeta de débito, y podrá ser utilizado en todo momento salvo razones de fuerza mayor, caso fortuito o por interrupciones en la Red debidas a reparaciones que deban efectuarse en la misma. Ni el BANCO ni Redbanc S.A. serán responsables en ningún caso por los daños y perjuicios derivados de cualquier hecho ajeno a su voluntad y diligencia normales.
4. **Exoneración de responsabilidad:** El BANCO en ningún caso será responsable por las condiciones comerciales de las compras, o por los incumplimientos en lo que incurran los comercios. Asimismo, el CLIENTE conoce y acepta que el BANCO no será responsable por los defectos en el funcionamiento de la Red, siempre que los mismos no le sean imputables.
5. **Compras:** Todas las compras efectuadas en un día hábil antes de la hora 18.45 se tendrán por efectuadas ese día y se debitarán en forma inmediata, las realizadas después de esa hora, o en día inhábil, se tendrán por efectuadas el día hábil siguiente y se debitará en el mismo momento del inicio del horario bancario de ese día.
6. **Reclamos:** El CLIENTE reconoce expresamente que los servicios contratados por el presente son prestados por el BANCO, siendo Redbanc S.A. un tercero respecto del mismo. En consecuencia, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al CLIENTE, éste no podrá intentar acción de reclamación judicial o extrajudicial alguna contra Redbanc S.A., o, aún en el caso que pudiera existir responsabilidad de éste, estando legitimado únicamente para reclamar contra el BANCO, sin perjuicio de los derechos del BANCO de repetir contra Redbanc S.A., si correspondiere.

7. **Incumplimiento:** El CLIENTE resarcirá al BANCO, a Redbanc S.A., o a los demás integrantes de la Red, según sea el caso, todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, sin necesidad de interpelación de clase alguna, teniendo derecho el BANCO a compensar de pleno derecho los mismos con los créditos.
8. **Robo, extravío o destrucción de la Tarjeta:** En caso de robo, extravío o destrucción de la Tarjeta, sea del tipo que fuere, el CLIENTE deberá dar aviso en forma inmediata al BANCO, adjuntando la correspondiente denuncia policial. El BANCO procederá tan pronto como reciba el aviso, bajo exclusiva responsabilidad del CLIENTE, a dar de baja del sistema dicha tarjeta, procediendo a emitir una nueva con cargo al CLIENTE. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de extravío, robo o destrucción, el CLIENTE deberá informar por la vía de reclamo definida en la cartilla correspondiente, en forma inmediata a Redbanc S.A. quién realizará sus mejores esfuerzos e los efectos de suspender en el menor tiempo posible la vigencia de la tarjeta.

BBVA NET

1. El servicio de BBVA Net (en adelante en este literal el "Servicio"), es un servicio de información electrónica y de instrucciones de transferencias, que permite al Cliente efectuar las siguientes operaciones y consultas: i) consultas de saldos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuenta cajero, préstamos otorgados y depósitos a plazo fijo vigentes; ii) transferencias entre cuentas del cliente; (iii) transferencias a cuentas de otros clientes del Banco, giros locales y giros al exterior; iv) solicitud de chequeras; v) emisión de estados de cuenta; vi) consulta sobre movimientos; vii) envío de instrucciones y archivos; viii) compra o venta de moneda; ix) pago de tarjetas de crédito; y x) consulta sobre inversiones en valores o acciones, xi) pago de servicios; xii) pago de sueldos; xiii) pago a proveedores; xiv) confirming ; xv) operaciones de comercio exterior y xvi) Autogestión vía Web. En el futuro podrán incorporarse nuevos servicios que podrán ser solicitados por el Cliente. Además de las operaciones referidas el Banco podrá autorizar nuevas operaciones e instrumentar nuevos servicios los que se registrarán en principio por las presentes disposiciones sin perjuicio de las especiales o particulares que el Banco decida aplicar para el caso de que se trate.
2. Dentro del horario que el Banco determine, el Cliente transmitirá al Banco a través del Servicio las instrucciones sobre las operaciones a realizar, de acuerdo a los modos de transmisión y procedimientos vigentes en todo momento, aplicables a la operación de que se trate. Las instrucciones se considerarán aceptadas por el Banco cuando las mismas sean ejecutadas. El Banco podrá rechazar cualquier instrucción por los motivos que el Banco a su solo juicio considere suficientes, como por ejemplo, pero no limitado a, recepción de instrucciones fuera del horario acordado, inexistencia de saldos en las cuentas a debitarse, dudas que surjan con relación a las instrucciones impartidas o a su autenticidad, cuentas cerradas, suspendidas, clausuradas, o que por cualquier otro motivo estén bloqueadas, etc. El no cumplimiento por parte del Banco de las instrucciones impartidas, no generará responsabilidad alguna de su cargo.
3. Las instrucciones impartidas al Banco tienen el carácter de definitivas e irrevocables sin perjuicio de lo cual el Banco podrá abstenerse de cumplir con las mismas, siempre que el Banco, antes de haber dado cumplimiento a ellas, reciba una solicitud escrita y firmada por el Cliente con tal requerimiento. En el caso de instrucciones contradictorias, el Banco a su solo juicio, podrá no cumplir con ninguna de ellas. Ni el Banco, ni sus funcionarios serán responsables por cualquier daño o perjuicio que se ocasione al Cliente como resultado del cumplimiento de una orden impartida por éste, o como resultado de cualquier acto, transacción y operación que lleve a cabo el Banco conforme a los términos y condiciones previstos en la presente.
4. En virtud de que los pagos (esto es, transferencias que el cliente realice a cuentas de terceros) efectuados por el Banco lo son por cuenta y orden del Cliente, éste reconoce que el Banco está eximido de todo tipo de responsabilidad frente a los terceros en general y a los beneficiarios en particular asumiendo que el Cliente acepta desde ya, en forma irrevocable, absoluta e incondicional, la totalidad de las responsabilidades que pudieran caberle al Banco o a los firmantes que el mismo designe, cuando los pagos sean realizados en función de instrucciones y/o información emanadas del Cliente de acuerdo a lo establecido en la presente.
5. El Banco sólo podrá proceder a efectuar los pagos y/o estará obligado a efectuar las transferencias instruidas cuando el Cliente cuente con fondos disponibles y suficientes en la Cuenta respecto de la cual haya sido impartida la instrucción. De lo contrario, el Banco se abstendrá de cumplir la misma. Si se hubieren instruido diversas transferencias sobre la misma cuenta y no hubiese fondos para cumplir todas ellas, el Banco cumplirá la primera recibida y si los fondos no fueran suficientes no cumplirá con ella ni con ninguna de las sucesivas.

6. Las constancias emanadas de registros del Banco, ya sean electrónicas o convencionales, constituirán prueba suficiente y concluyente de la información e instrucciones cursadas por el Cliente a través del sistema, a efectos de resolver cualquier controversia que pudiere generarse.
7. Beneficiarios. El Banco efectuará los pagos y transferencias objeto de la presente solicitud solamente a los Beneficiarios indicados en las instrucciones que se cursen para cada operación. De existir dudas en cuanto al Beneficiario el Banco podrá abstenerse de cumplir con la instrucción.
8. Confidencialidad. a) El Cliente reconoce y acepta que la información obtenida y las instrucciones impartidas quedan almacenadas en su sistema, siendo de su exclusiva responsabilidad el acceso y confidencialidad de dicha información. b) Será de exclusiva responsabilidad del Cliente el uso, manejo y divulgación que se efectúe de las claves y de los equipos y materiales que se utilicen en la prestación del Servicio por lo que el Banco no será responsable por los perjuicios que el uso indebido de los mismos pueda causarnos. c) El Cliente declara conocer y aceptar todos los riesgos de que terceros no autorizados accedan a la información puesta, disponible o que circule en Internet para posibilitar el Servicio, por lo cual releva al Banco de su obligación de guardar secreto bancario y lo exonera de todo tipo de responsabilidad civil o penal (Art. 25 del Decreto Ley 15.322) en tal sentido, conociendo que el Banco ha realizado sus mejores esfuerzos técnicos a los efectos de que la información incluida en el sistema mantenga el más alto grado de confidencialidad posible. El Cliente autoriza para que el Banco incorpore a la red (Internet) (con todos los recaudos y mecanismos de seguridad) toda la información de que disponga de sus negocios con el Banco, con el fin de posibilitar el servicio que se solicita. Asimismo el Cliente reconoce y acepta que la información y todos los datos del Cliente podrán estar disponibles y circular a través de Internet a los efectos de la prestación del Servicio.
9. Fuerza mayor. En la medida en que la prestación del Servicio contratado, o parte de él, se impida, obstaculice, demore o se haga impráctica en razón de fuerza mayor o caso fortuito, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. quedará excusado de dicha demora o prestación y no tendrá ninguna obligación por la no prestación del Servicio o cualquier parte del mismo. Tampoco habrá responsabilidad para el Banco en caso del mal funcionamiento del Sistema o de la red pública o accidentes, errores o por cualquier otra causa.
10. Claves de Acceso. El Cliente recibirá una Clave de Acceso secreta y de uso personal, para ser utilizada en el servicio de BBVA Net; la misma podrá ser entregada en forma personal en el Banco o vía e-mail a la dirección de correo electrónico registrada por el Cliente en el Banco. De igual forma se procederá en caso de olvido de la clave. Los Usuarios debidamente autorizados por el Cliente a operar en BBVA NET, recibirán su clave secreta y de uso personal vía e-mail a la dirección de correo electrónico registrada por el usuario administrador en BBVA NET.
11. El Cliente estará obligado a cambiar las Claves en la primera oportunidad que las utilice así como cada vez que el sistema lo solicite.
12. El Cliente podrá, a partir de la recepción de las Claves, autorizar bajo su exclusiva responsabilidad a través de la simple comunicación de la contraseña correspondiente, a cualquier persona, -que a estos efectos se denominará "Usuario"- a operar en representación del mismo, por lo que el Banco cumplirá sin responsabilidad alguna a su cargo cualquier instrucción recibida por esta vía sin necesidad de control de las facultades de actuación del Usuario, así como tampoco de las firmas de las personas que hacen uso de este servicio tecnológico. Queda entendido que la denominación "Usuario" refiere a toda persona que haga uso de la identificación del Usuario proporcionada por el Cliente y de la contraseña respectiva (la "Contraseña").
13. El Cliente se obliga a extremar las medidas de seguridad que fueran necesarias para resguardar la confidencialidad de las Claves y de las Contraseñas utilizadas para acceder al Servicio. El Cliente reconoce que el número de las Claves y las Contraseñas de los Usuarios, son de su único y exclusivo conocimiento o de las personas por él autorizadas, y que es el único responsable por la divulgación que él o terceras personas efectúen de las Claves o de las Contraseñas de Usuario, así como del uso que de ellas pueda realizar cualquier persona, autorizada o no, aun cuando actúen con fraude, asumiendo en consecuencia todos los riesgos derivados del conocimiento por parte de terceros de la información proporcionada. En ningún caso el Banco será responsable por la utilización, que el Cliente o terceras personas puedan hacer de las Claves o de las Contraseñas de Usuario.
14. El Cliente declara conocer y aceptar que toda vez que divulgue una Clave a una tercera persona, está confiriendo en la práctica un poder con facultad de sustitución; asimismo toda vez que cree un Usuario con contraseña, la divulgación de la contraseña por el Cliente o por cualquier tercero que tenga conocimiento de

dicha contraseña, supondrá el otorgamiento de poder con las facultades del Usuario respectivo. Quien actúe con la contraseña de un Usuario no podrá crear a su vez nuevos Usuarios.

15. Restricciones. La creación de las Restricciones por Categoría ofrecidas por el sistema BBVA NET, son responsabilidad única y total de su creador: el Administrador (es). La Restricción por Categoría creada por este instrumento, podrá ser modificada en cualquier momento desde BBVA NET por los Administradores directamente por sí o mediante usuarios debidamente autorizados por ellos; la condición para hacer uso de esta facultad es que los cambios sólo podrán hacerse con la misma cantidad de firmas que los crearon, y así sucesivamente para cada modificación de restricción. En consecuencia el Banco no será responsable si el sistema BBVA NET no cumple instrucciones impartidas en contraposición de las Restricciones por Categoría creadas por el Administrador(es) por sí o por su (s) autorizado(s). En tal caso, el Administrador sólo podrá regularizar las Restricciones por Categoría que impidan el cumplimiento de sus instrucciones, en forma personal y directa en el Banco.
16. Transferencias a terceros. El Banco efectuará los pagos y transferencias objeto de la presente solicitud a partir de la instrucción emanada por el cliente a través de este servicio, siendo de absoluta responsabilidad del cliente ingresar correctamente los datos del Beneficiario, para la realización de las operaciones a otras cuentas del Banco BBVA, cuentas en otros Bancos Nacionales y Bancos en el Exterior.
17. El Banco no efectuará pagos o transferencias en caso de que los datos consignados anteriormente de los Beneficiarios no sean correctos o a su criterio ofrezcan dudas.
18. Serán de cargo del Cliente todos los riesgos y daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar o que se le ocasionen al Banco por el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la forma aquí establecida, así como por la ejecución de los contratos celebrados como consecuencia del cumplimiento de tales instrucciones y particularmente aquellos provenientes de un error en la transmisión o de su comprensión. El Cliente acepta todos los contratos celebrados así como los pagos, afectaciones y/o retiros realizados por el Banco, aceptando como válidas, líquidas y exigibles todas las liquidaciones que practique el Banco.
19. El Banco podrá suspender la prestación del servicio en cualquier momento y sin necesidad de comunicación previa.
20. Claves. Es de exclusiva responsabilidad del Cliente la conservación y uso correcto de la Clave que le fuera entregada por el Banco así como de la Clave que él mismo ingresa en el sistema.
21. El Cliente deberá extremar las medidas de seguridad que fueran necesarias para resguardar la confidencialidad de la Clave y subclaves (si las hubiera) a ser utilizadas para acceder al Sistema. El Cliente es el único responsable por la divulgación que efectúe de la Clave, o por el uso que de ella pueda realizar cualquier persona, autorizada o no autorizada, aun cuando actúen con fraude.

El Cliente acepta y asume exclusiva responsabilidad respecto de:
 - A) Recibir las claves en la forma pactada precedentemente;
 - B) Conocer los riesgos inherentes al envío de la (s) claves por e.-mail y la dirección electrónica de destino registrada en el Banco;
 - C) Conservar y usar correctamente la (s) Clave (s) que le fuera entregada por el Banco así como de la Clave que él mismo ingresa en el sistema.
 - D) Extremar las medidas de seguridad que fueran necesarias para resguardar la confidencialidad de la Clave y subclaves (si las hubiera) a ser utilizadas para acceder al Sistema. El Cliente es el único responsable por la divulgación que efectúe de la Clave, o por el uso que de ella pueda realizar cualquier persona, autorizada o no autorizada, aun cuando actúen con fraude.
22. En ningún caso el Banco será responsable por la utilización, que, el Cliente o terceras personas puedan hacer de la Clave.
23. Dispositivos generadores de claves únicas (TOKEN). El Banco se reservará el derecho de proporcionar a los clientes dispositivos Token para que las claves generadas por los mismos, sean ingresadas en las

Transacciones/ Opciones que el banco determine para asegurar que las Transacciones / Instrucciones responden a los clientes de las cuentas, dotando de esa manera un marco de seguridad a cada operación.

24. Es de exclusiva responsabilidad del Cliente la conservación y uso correcto de los dispositivos Token que les fueran entregados por el banco. Transcurrida la vida útil (aprox. 5 años) el Banco proporcionará otro dispositivo sin costo alguno para el Cliente, al igual que si se hubiere manifestado alguna falla técnica en los mismos.
25. El Cliente será responsable de las operaciones no autorizadas por él, pero efectuadas con su clave y dispositivo, hasta el momento de la notificación al Banco del robo o extravío. En tal caso, el Cliente deberá bloquear su Token a través de BBVA Net y deberá también efectuar la denuncia del mismo ante su Oficial de cuenta, el cual posteriormente tramitará la entrega de otro dispositivo, siendo de exclusiva responsabilidad del Cliente asumir los costos de reposición del Token. En ningún caso el Banco será responsable por la utilización, que Uds. o terceras personas puedan hacer por el uso de las claves de acceso y/o de los dispositivos denominados "Token".

SEGURO DE DEPÓSITO

Condiciones de la garantía de depósitos. El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios creado por la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, cubre a cada persona física o jurídica de acuerdo a los siguientes toques:

- A) Por el conjunto de depósitos en moneda extranjera que posea en la institución hasta el equivalente a 5.000 dólares de los Estados Unidos de América;
- B) Por el conjunto de depósitos en moneda nacional que posea en la institución hasta el equivalente a 250.000 Unidades Indexadas.

Si al momento en que se produzca el hecho generador de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, el titular del depósito fuese accionista o integrante del personal superior de la institución depositaria, cónyuge de los mismos o personas físicas o jurídicas integrantes del mismo grupo económico, no estarán alcanzados por dicha cobertura. No están comprendidos en la presente exclusión los tenedores de acciones con interés de las cooperativas de intermediación financiera referidas en el artículo 12 de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, quienes podrán ser beneficiarios de la garantía con relación a los depósitos que tengan constituidos en la cooperativa emisora de las acciones respectivas.

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios no cubre:

- A) **Los depósitos prendados en garantía de operaciones crediticias con la propia institución de intermediación financiera. La suspensión de actividades y la liquidación de una empresa de intermediación financiera no impedirán la compensación entre el crédito emergente del depósito prendado y la deuda garantizada por el mismo hasta los valores nominales concurrentes.**
- B) **Depósitos contra los cuales se haya emitido un certificado de depósito negociable, a partir del 7 de marzo de 2005.**
- C) **Toda otra colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles.**
- D) **Los depósitos subordinados efectuados a partir del 7 de marzo de 2005.**
- E) **Los depósitos de las empresas de intermediación financiera.**
- F) **Los depósitos constituidos por el Gobierno Central y el Banco de Previsión Social en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992.**

DECLARACIONES FINALES

1. El Cliente declara expresamente que, con carácter previo a la suscripción del presente Contrato, el Banco le ha solicitado información sobre sus conocimientos y experiencia en la contratación de productos/servicios de la misma clase que el/los que constituye/n objeto de esta contratación.
2. El Cliente reconoce que el Banco le ha informado de las características esenciales de los productos/servicios objeto del presente Contrato, especialmente en lo referente a:
 - A) Derechos y obligaciones del Cliente
 - B) Costes y gastos asociados a los productos contratados
 - C) Cancelación de los mismos
 - D) Procedimientos de reclamación
3. Teléfono de atención al Cliente: 1929
4. El Cliente declara haber recibido una copia de las presentes Condiciones Generales y Especiales de Contratación aplicables a las Cuentas y a las Relaciones de Negocios con Clientes.

Firma	Aclaración
	Fecha